



Poder Judicial

## PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### SOLICITUD DE USO DE HERRAMIENTAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA (IAG)

Complete los datos solicitados:	
RESPONSABLE DEL ORGANISMO SOLICITANTE	
SEDE JUDICIAL	
ORGANISMO / DEPENDENCIA JUDICIAL - NUMERO DE INTERNO	

USUARIO QUE UTILIZARÁ HERRAMIENTAS DE IA GENERATIVA	
AGENTE QUE UTILIZARÁ LA HERRAMIENTA	
CARGO	
HERRAMIENTA/S DE IAG A UTILIZAR (ChatGPT, Copilot, Gemini, Claude y/o NotebookLM)	
PERÍODO DE LA HABILITACIÓN (desde / hasta, si correspondiere)	
NÚMERO DE INVENTARIO DE LA PC	

#### ENVÍO DE LA SOLICITUD

ENVIAR ESTA PLANILLA POR CORREO ELECTRÓNICO FIRMADO DIGITALMENTE A (no como adjunto, pegar en el cuerpo del correo)

secgobierno-mesaentradas@justiciasantafe.gov.ar

#### PAUTAS TÉCNICAS PARA LA ADOPCIÓN DE IAG EN EL PODER JUDICIAL DE SANTA FE

Dada la situación de la incipiente aparición de las denominadas herramientas de “*Inteligencia Artificial*” y entre ellas, “*Inteligencia Artificial Generativa*” (IAG) ofrecidas como productos de la industria, se realizan consideraciones acerca de la factibilidad de habilitar este tipo de aplicaciones en puestos de trabajos conectados a la red de datos de este Poder Judicial de Santa Fe, efectuando un análisis desde la óptica de la seguridad informática:

1. Dado que el uso de estas herramientas implica un tráfico considerable de datos, en tanto se utilicen dentro de la red informática troncal de este Poder Judicial, las peticiones de uso se canalizarán a través de una “planilla de usuario” obligatoria a los fines de que el interesado manifieste el interés en el uso de alguna de las herramientas detalladas.
2. Dicha planilla de usuario se remitirá por correo electrónico con firma digital del Titular o Responsable del órgano judicial, a la Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia (secgobierno-mesaentradas@justiciasantafe.gov.ar).
3. De manera previa a la habilitación de determinada herramienta para el acceso desde la red de datos interna de este Poder Judicial desde un puesto de trabajo, se dará intervención a la Secretaría de Informática quien deberá realizar un análisis de los riesgos informáticos, informando si la aplicación a la cual se pretende acceder cumple / no cumple con los estándares de seguridad mínimos vigentes en este sector del Estado. Desde la Secretaría de Informática no se realizará ninguna otra ponderación (ejemplo: qué usuario lo solicita, para qué finalidad; usabilidad).
4. El funcionamiento de las herramientas de “*Inteligencia Artificial Generativa*” que fueran habilitadas en los puestos de trabajo, estarán sometidas a las aplicaciones y otros servicios de análisis de seguridad y antivirus con que cuenta este Poder Judicial, de similar forma al control que se realiza sobre el tráfico de los correos electrónicos institucionales.
5. En tanto estas aplicaciones tienen actualmente diversos usos y finalidades, nada se puede manifestar, controlar y/o limitar desde el ámbito técnico de la Secretaría de Informática en cuanto a las actividades o labores para las cuales el usuario las utilizará. A tales fines, será de estricta responsabilidad del usuario limitarse a lo expresado en la planilla de solicitud de habilitación de su puesto de trabajo. Aspectos tales como finalidad de uso, propiedad intelectual, confidencialidad, protección de datos personales, privacidad de la información compartida, auditabilidad de los procesos, precisión y fiabilidad, supervisión humana de los resultados, entre otros tópicos vinculados con la usabilidad, escapan al Sector técnico su consideración.